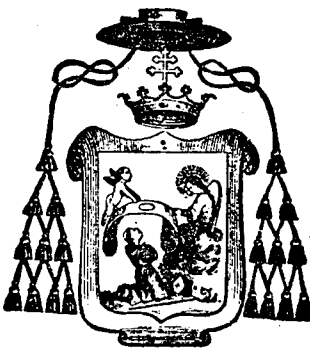


SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

CARTA DE LOS CARDENALES, ARZOBISPOS Y OBISPOS DEL REINO DE NÁPOLES Á S. A. R. EL PRÍNCIPE EUGENIO CARIGNAN DE SABOYA.

(Continuacion.)

Permitanos V. A. manifestar este deseo. Solo aspiramos al bien del Estado: pues donde quiera que pierde la Religion su imperio, sobrevienen la corrupcion de las costumbres, la depravacion de los principios sociales y la ruina de la autoridad del Gobierno.

Séanos lícito tambien protestar con energía contra la ley que ordena la supresion, como corporaciones morales, de todas las órdenes monásticas de los dos sexos, con mas las congregaciones regulares, para confiscar en seguida sus bienes y trasmitir su administracion á un ecónomo secular nombrado por el Gobierno. No es ocasion adecuada esta para hacer una apología de las órdenes monásticas. Para nosotros y para todos aquellos que quieren juzgar de las causas por los efectos, la prueba mas bella de su utilidad es que siempre que una nacion conculcada por principios de despotismo, y de un despotismo mucho mas duro cuando se ejerce en nombre de la libertad, ha tratado de destruir aquellas antiguas instituciones, á las cuales debe Europa su civilizacion y su existencia política, se ha visto obligada, por la fuerza misma de los acontecimientos y de la opinion pública, á protegerlas de nuevo: las formas, las denominaciones, el traje, importan poco; lo que se ha querido es la institucion; porque en vano se intenta acallar la voz de los siglos que

cuentan las maravillas llevadas á efecto por las órdenes monásticas.

No se nos oculta que es costumbre confesar los beneficios hechos en lo pasado por las órdenes religiosas á la sociedad civil, al mismo tiempo que se maldice á los descendientes de los bienhechores, presentándolos hoy como plantas parásitas, perjudiciales al árbol social: ingratitude monstruosa con que se retribuyen en injurias y desprecios mas de catorce siglos de beneficios y obras prodigiosas. Llévase el cinismo de la falsedad hasta sostener que eran dilapidadores de crecidos caudales, que no sabian administrar, ni emplear bien. Esta inculpacion, que no cesan muchos de dirigir á los religiosos, se halla desmentida por la misma obstinacion con que se reproduce: y si en todo tiempo se han formulado, á son de trompeta, las mismas acusaciones, tambien han respondido á ellas en todos los siglos las comunidades religiosas, protegiendo la agricultura, cultivando las bellas artes, levantando templos y magníficos monumentos, favoreciendo el progreso de las ciencias y de las letras, que hubieran perecido sin su auxilio, y multiplicando, en fin, los prodigios de la mas desinteresada caridad. *Multa sumunt, ventri indulgent*, decian ya de los Clérigos ciertas gentes en tiempo de San Juan Crisóstomo, y cuando lo necesario no les falta, *hoc illi divitijs nominant*: falsas y mentirosas acusaciones, añade el Santo Doctor, formuladas por aquellos, *qui domos ædificant, atque agros emunt et nihil putant se habere* (Hom. 9, in Epist. ad Philipp.) falsas y mentirosas acusaciones entonces, ridiculas hoy ademas.

¿Quién ignora cuantas calumnias pesaban sobre los religiosos en tiempo de Santo Tomás de Aquino, cuando este ilustre Santo, honor de nuestra universidad, tomó su defensa con su docto y celoso amigo San Buenaventura, contra Guillermo de Santo Amor? Y el mundo ilustrado aplaudía esa vigorosa defensa, condenando á vergüenza merecida al injusto acusador, cuyos insultos é injurias se ven hoy repetidas. Pero, en verdad, no ha podido elejirse peor época para tan grosera trama. Antes de proponer la ley, objeto de nuestra protesta, hubiera debido acordarse el consejero que lo ha hecho, de las palabras de un socialista moderno, que no es cristiano, que combate á la Iglesia y niega al mismo Dios. «¿No era creencia general (dice) que esos frailes gastaban bien sus rentas segun el espíritu de su institucion, socorriendo y aliviando á los pobres? Se dice que desempeñaban mal ese deber. En buen hora; pero si este era motivo para despojarles, convenid en que hoy, por razones del mismo orden, deberíamos despojar á todos los propietarios.» (Proudhon.)

Esto sería, se puede añadir aqui, llevarnos directamente al socialismo. Ya lo previó así, en sus tiempos, el génio de San Agustin, pronunciando como para nosotros, estas juiciosas palabras: *Propellenda est utique talis assertio, quod propter clericorum vitia licitum lateis sit ad Christi patrimonium manus apponere. Et facile posset præbere aditum ad simile as serendum de Regibus, principibus et aliis dominis temporalibus.* (De bono conj.) ¿Y por qué no se habia de despojar á los particulares en virtud del mismo pretexto, ó de la misma razon? ¿Es acaso menos propietaria la corporacion que el individuo? El pueblo, que juzga comunmente del derecho por el hecho, ¿no ha de creer que le es permitido invadir el patrimonio de otros, al ver que se pone mano sacrilega en bienes que hasta ahora se consideraban como pertenecientes á Dios, en bienes que las leyes de todos los pueblos han garantido con privilegios é inmunidades?

Se contesta á esto con la diferencia de épocas y de opiniones: pero precisamente esta diferencia debia sujerir la conclusion contraria. ¡Ah! las nociones de la moral pública se van borrando, prescindiéndose del respeto á la autoridad, la licencia sustituye á la libertad, la fuerza al derecho, calificándose de preocupaciones las tradiciones mas santas de la humanidad.... ¿Y por esto se quiere ahora dar ejemplo de injusticias cometidas legalmente! Se predica el respeto á las leyes, y se viola

abiertamente el Estatuto en sus artículos mas importantes!

En el art. 29 se leen estas palabras: «Todas las propiedades son inviolables.» ¿Con qué derecho se ha dado una ley que viola las mas inviolables propiedades? ¿Se alegará el deseo de que no gocen ningun privilegio? En buen hora. Pero declararlas buena presa y convertirlas en objeto de saqueo público, como sino perteneciesen á nadie es un ataque intolerable al Estatuto, por no hablar de las leyes de la Iglesia, de las cuales no se hace caso alguno, ni de las prescripciones del Santo Concilio de Trento, que, bajo pena de excomunion, prohíbe tales medidas.

Y ese ataque al Estatuto es, por decirlo así, la base en que se funda el establecimiento de la *Caja eclesiástica*, á la cual se atribuyen, no solo los bienes de los conventos, sino tambien los de las iglesias colegiales sin cura de almas, beneficios simples, capellanías eclesiásticas y abadías, administraciones diocesanas, y, en fin, de la congregacion de las misiones y otras sociedades semejantes, todas independientes del Gobierno y dotadas por la piedad de los fieles, para que se consagren las rentas á obras pias encomendadas á la solícitud de los superiores de aquellas sociedades, solo por la confianza que en ellos tuvieron los fundadores. Todas las instituciones citadas estaban prestando siglos hace eminentes servicios á esta parte de Italia; con la predicacion cuidaban de formar ciudadanos buenos, formando excelentes cristianos; sembraban por todas partes beneficios con mano generosa: proporcionaban á la juventud pobre medios de entrar en el santuario y consagrarse al Señor.

No hay país que no tuviese á gloria suya poseer establecimientos tan útiles; y entre nosotros ha bastado que soplara el viento de los disturbios políticos para abatirlos y destruirlos. Despójase, pues, á la Iglesia de la administracion de bienes que le pertenecen; se quita á propietarios, que tienen en su favor una prescripcion de siglos, los derechos que todas las legislaciones les conceden; y se confia esta administracion á un ecónomo que, encargado de velar sobre todo, absorbe todos los poderes y los concentra en su persona, sin contar para nada con la opinion pública.

Porque la opinion pública pide hoy que se divida, en cuanto sea posible, la gestion de los negocios públicos, á fin de que sean dirigidos con pleno conocimiento de causa, y de manera que se obtengan resultados útiles; atribuyendo sin cesar, en sus quejas, los desórdenes de la admi-

nistracion á esta manía de unirlo todo en una sola mano. Obrando como queda dicho, preténdese hacer creer que no se negará nada de cuanto exija la pompa de las ceremonias religiosas, y que se llenarán las obligaciones á que estaban afectos los bienes de que se ha apoderado la Caja; pero estas lisonjeras promesas inspiran tan poca confianza, que su mismo autor ha creído necesario publicar una circular, concebida desgraciadamente en términos que bastan para hacer dudar del cumplimiento de lo que ofrece, y entre los cuales no hay ninguno capaz de tranquilizar á la conciencia pública, que pide hechos y no palabras.

¡Cuan funesto ejemplo! ¡Qué consejo tan impio se da con esto á los poseores de capellanías legas y á los patronos seculares! ¿No es esto impelerles á desatender los deberes que les impone la Religion y la voluntad de los difuntos que para todo hijo de la Iglesia es sagrada é inviolable? Hubiera debido advertir el señor consejero que, como observa un hábil escritor, «no basta proteger la Religion si no se la hace florecer, y que para esto necesita la Religion recursos, debe tener libertad de usar sus iglesias; necesita que se conserven todos sus antiguos monumentos artísticos, y que se den medios para erigir otros: no sería bien negárselos cuando la generosidad de los pueblos se los ha concedido. (Thiers. *Disc. parlam., ses. del 2 de Mayo de 1845.*)»

Importa notar además cuán cruelmente han sido confiscados los bienes de todas las corporaciones dichas, quitándoseles de un modo absoluto el derecho de usar de sus rentas, aun ántes de llevarse á ejecucion las nuevas leyes. ¡Ah! ¡Cuan to se conmoviera el corazón de V. A. R., si le fuera dado oír los gemidos de los pobres religiosos y religiosas, que, después de haber pasado su vida en la soledad del cláustro y el cumplimiento de sus deberes, se quejan de no tener con qué alimentarse, con qué proveer á sus necesidades, con qué cuidar á sus enfermos! ¿Querrá acaso el señor consejero que salgan los religiosos de sus conventos é imploren la caridad pública para atender sus necesidades? ¿Querrá encontrar algún pretexto para disimular sus propias faltas á vista de los pueblos y ante la Religion de los pueblos, sosteniendo que los religiosos no están contentos con su suerte, y solo aspiran, por el contrario, á salir de sus monasterios?

Con tal medida se reduce á la miseria á vírgenes cándidas que en la flor de sus años quisieron buscar refugio seguro á su virtud, llevando á él una dote que las asegurara una modesta sub-

sistencia. ¡Y sin embargo, el Gobierno acaba de fundar en esta misma poblacion un hospital para los sífilíticos, donde se distribuyen gratuitamente remedios para enfermedades, dignas ciertamente de compasion como todas las demas, pero que no por eso dejan de revelar gran corrupcion en las costumbres públicas! Se tiene mas piedad para el vicio que para la inocencia, aunque esta no reclame sino lo que le pertenece, ni pida mas de lo que á los otros se concede por el Estatuto!

Dispone además el art. 25 del mismo Estatuto que *todos los ciudadanos* contribuyan indistintamente á las cargas públicas en proporcion de sus bienes. Ahora bien: las leyes publicadas establecen una enorme diferencia entre los contribuyentes.

Se quiere, en efecto, que las abadías, los beneficios, los arzobispados y obispados, los seminarios y todas las casas religiosas que han podido salvarse de la supresion, queden sometidas, independientemente de los impuestos comunes, á contribuciones especiales, en proporcion diversa de la adoptada para todas las demas clases. ¿Por qué se hace esta diferencia? ¿Con qué derecho se pretende que el Estado beneficie en provecho propio los expresados bienes? ¿Es Gobierno de libertad é igualdad ante la ley el que introduce esa distincion, equivalente á la division de castas en los pueblos bárbaros? ¿O se pretenderá dar un nuevo paso hácia el socialismo planteando el impuesto progresivo? Se engañan los que dicen que así pueden mejorarse las condiciones del Tesoro público.

Nunca han aprovechado el despojo y la usurpacion de los bienes de la Iglesia á los imprudentes que por este camino quisieron buscar recursos: son un fuego que todo lo abrasa y consume. ¿Qué ventajas proporcionaron á Inglaterra? La terrible *contribucion de pobres*, que en muchas localidades absorbe todas las rentas de los fondos rurales y urbanos empezó en el reinado de Enrique VIII, es decir, en la época de la supresion de los conventos, como un acto de beneficencia que, bajo Isabel, fué ya obligatorio. No hablamos así por interés propio y porque nos inquiete la disminucion de nuestros recursos ni aun la pobreza. La Iglesia ha conquistado el mundo con una Cruz de madera, y esta madera se conserva todavía: posible es abatir la Cruz por un momento; pero muy luego vuelve á levantarse mas majestuosa.

En cuanto á nosotros, *notum sit vobis*, repetiremos con San Agustin, *et inimicis Ecclesie nulla*

*nos in rebus Ecclesie velle cupiditate pecunie sordidari.* Súbditos y ciudadanos, nunca nos creemos exentos de soportar, en lo que nos toque, las cargas públicas. Los derechos que á nuestros bienes tienen los pobres, redundan en beneficio de las necesidades sociales, y solo tenemos celo por las santas inmunidades de la Iglesia, solo protestamos contra las leyes que las destruyen, porque esos bienes nos permiten ser útiles.

Por último, el art. 32 del Estatuto, que reconoce el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, se halla terminantemente violado por las leyes de supresion. Pueden todos asociarse para concurrir á una obra política, á una empresa cualquiera; y hay quien quiera negar este derecho al ciudadano que desea asociarse á otros para servir á Dios.

Hasta los mismos facciosos pueden coligarse para trastornar el Estado, encubriendo con apariencias licitas sus verdaderos intentos; ¿y se prohíbe á hombres honrados ejercer su libertad para practicar lo bueno, siguiendo una regla con preferencia á otra? ¿Por qué infunden tanto miedo? ¿Por sus hábitos? ¿Por su vida de penitencia y abnegacion? Los institutos religiosos, se dice, son contrarios al espíritu del siglo: con mas propiedad se hablaria si se dijera que son contrarios á sus pasiones. Pero, en fin, ¿por qué lo son? Nuestro siglo, segun lo que á todas horas se dice, es un siglo de libertad é independencia; hoy todos claman que son libres para elegir estado; y fuera, por consiguiente, el mas horroroso acto de tiranía, obligar, en cosa tan grave, á los ciudadanos á obedecer, no los impulsos de su corazon, sino la voluntad agena.

(Se continuará.)

#### HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia, de la mensualidad de Mayo último. Y lo pongo en conocimiento de los partícipes, para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada. Albacete 1.º de Junio de 1861.—El Habilitado, Pablo Medina, Pbro.

#### LIQUIDACION DE ATRASOS DEL CLERO PARROQUIAL.

Para conocimiento de los sugetos que se dig-

naron autorizar al Procurador D. Cándido García Corral, para solicitar la liquidacion de sus haberes atrasados, ha creido conveniente insertar en este *Boletin* lista de los señores cuyas liquidaciones aprobadas y prestada su conformidad en la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, han pasado á la Direccion general de la Deuda, para su terminacion y entrega de los documentos de la Deuda del personal, quedando en avisar igualmente cuando los recoja de dicha Direccion.

(Continuacion.)

D. Leonardo Fominaya, Morata.  
Luis Jimenez, Cazorla.  
Miguel Mancilla, Puebla de Alcocer.  
Roberto Martin, Gargantilla.  
Eusebio Martinez, Fuentidueña.  
Juan Martinez, Cercedilla.  
Francisco Gordo Marquez, Almirite.  
Lino Sanchez Mateos, Noblejas.  
Nicolás Sanchez Mayoral, Marjaliza.  
Joaquin Membrilla, Alcaráz.  
José Ramon Medina, Herrera.  
Doroteo Perez Mendoza, Cañamares.  
Antonio Millan, Pozuelo.  
Francisco Mohedano, Abenojar.  
Manuel Antonio Mohino, Cañada.

(Se continuará.)

Para satisfaccion de los Sres. partícipes del Clero que han puesto su confianza en autorizar á D. Isidoro Manuel Perez, para formar sus liquidaciones hasta conseguir recojer sus láminas, tiene la satisfaccion de anunciarles que ha recogido con fecha 1.º de Junio las de los señores siguientes:

D. Lino Gomez.  
Juan Morales.  
José Lorenzo.  
Andrés García Ron.

(Se continuará.)

Admitirá documentos para continuar liquidando.

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

TOLEDO:—1861.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA 31, Y NUNCIO VIEJO 11.